

# Los secretos empresariales en Venezuela a once años de su estudio

Thais Elena Font Acuña<sup>1</sup>

Recibido: 29 de marzo de 2024. Aceptado: 26 de julio de 2024

## Resumen

Con el presente ensayo nos hemos planteado indagar el estado de la técnica del secreto a once años de haber realizado la tesis El Régimen jurídico del secreto empresarial como obra del ingenio, con lo cual ponemos en contexto si ha habido progresos en cuanto al tratamiento de la institución en el entorno nacional.

Para ello, comparamos la realidad del momento, expuesta en la citada investigación, con la realidad actual y nos percatamos de puntuales logros en el orden académico, pero, sin progreso alguno en el campo legislativo. Reiteramos, por tanto, la necesidad de una normativa, a los fines de ofrecer a los interesados un mecanismo confiable para el desarrollo de sus actividades y favorecer a los consumidores con la producción de bienes y servicios.

**Palabras clave:** secreto empresarial, competencia desleal, propiedad industrial, conocimientos reservados.

## Corporate secrets in Venezuela eleven years after his study

### Abstract

With this essay we have set out to investigate the state of the art of secrecy eleven years after having completed the thesis Legal Regime of Corporate Secrets a Work of Inventiveness, with which we put into context whether there has been progress in terms of the treatment of institution in the national environment.

To do this, we compare the reality of the moment, exposed in the research, with the current reality and we notice specific achievements in the academic order, but without any progress in the legislative field. We reiterate, therefore, the need for regulations, to offer interested parties a reliable mechanism for the development of their activities and favor consumers with the production of goods and services..

**Keywords:** copyright, exhaustion, distribution, digital environment

## SUMARIO

INTRODUCCIÓN. 1. PROTECCIÓN DESDE LA ANTIGÜEDAD HASTA PLENO SIGLO XXI. 2. SITUACIÓN NACIONAL. 2.1. En el ámbito legislativo: Sin avances. 2.2. En el orden académico: Dando pasos. 3. VENTAJAS QUE INCENTIVAN EL USO DEL SECRETO. CONCLUSIÓN. REFERENCIAS.

## INTRODUCCIÓN

En junio de 2013 se hizo entrega en la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, de la tesis *El Régimen Jurídico del secreto empresarial como obra del ingenio*, a los fines de su defensa en el doctorado de Ciencias Jurídicas mención Derecho. Fue un estudio referido a conocer conceptual y estructuralmente la técnica del secreto como una institución útil en el sector empresarial, industrial y comercial y, en consecuencia, un coadyuvante para el desarrollo económico del país. Se apreció que, en aquel momento, en el ámbito nacional había un escaso tratamiento, no solo en cuanto a su reglamentación, sino en su conocimiento y difusión.

Efectivamente, el instituto contaba con una legislación interna deficiente para el momento, lo cual se hacía más evidente al constatar que en la región y en otras latitudes existía una significativa regulación normativa.

Ha pasado un poco más de una década y como quiera que, desde la academia, continuamos con el estudio de este fascinante tema y con el desarrollo de actividades en los sectores universitarios; en esta nueva oportunidad, superada la fase de la rigidez de una tesis, escribimos algunas reflexiones sobre el estado del secreto empresarial en la Venezuela de hoy.

En tal sentido, se comienza explorando el desarrollo legislativo de la institución en algunos países de la región y otras fronteras y se compara con la realidad legislativa nacional observada, para luego, comentar algunos aspectos en el orden académico.

Seguidamente se exponen algunas ventajas del uso del secreto valiéndonos de la experiencia foránea, en el sector empresarial y de innovación, a los fines de motivar y justificar su estudio, difusión y utilización y más aún, su tutela jurídica, para finalmente exponer las conclusiones.

## I. EL SECRETO, TÉCNICA PROTEGIDA DESDE LA ANTIGÜEDAD HASTA PLENO SIGLO XXI

Los secretos empresariales constituyen, por definición, informaciones con un importante valor económico que participan en el desarrollo industrial, comercial o empresarial de cualquier región o país. Su utilidad es tan evidente que ha existido desde las antiguas civilizaciones.

Babilonia, Egipto y Grecia, por mencionar algunas ciudades, protegían sus técnicas o artes comerciales, entre otras formas, transmitiendo el conocimiento exclusivamente a hijos y descendientes. También solían divulgar verbalmente, de persona a persona, los procedimientos, fórmulas o técnicas sin dejarlo por escrito, o transcribiéndolo como un mensaje cifrado. Este tipo de medidas protectoras, de naturaleza simple, se aplicaron en el tratamiento de la cerámica, la creación de vidrios de colores o para el entrenamiento de caballos de carrocería, entre otros<sup>2</sup>. Incluso, algunos de estos sistemas se mantienen hasta hoy. Tal es el caso de la fórmula Zildjian que ha estado protegida “de generación en generación” solo por la familia Zildjian por más de 400 años<sup>3</sup>.

Tales informaciones tenían, muchas veces, un valor incalculable para el desarrollo de poblados o ciudades, por lo cual, los mecanismos para su resguardo fueron desarrollándose con el pasar del tiempo.

En la era del mercantilismo hubo una intensa intervención estatal con el fin de salvaguardar industrias artesanales, como la de la tapicería y la fundición, de ataques de gobernantes extranjeros que pretendían la divulgación

---

<sup>2</sup> Font, Thais. (2013). El Régimen Jurídico del Secreto Empresarial como Obra del Ingenio. pp. 260-261. <http://saber.ucv.ve/bitstream/10872/14735/3/El%20R%C3%A9gimen%20Jur%C3%ADdico%20del%20Secreto%20Empresarial%20como%20Obra%20del%20Ingenio.pdf>. [Consulta 2 marzo 24]

<sup>3</sup> Según cuenta una leyenda el alquimista Avedis, un armenio que se encontraba al servicio del Sultán Otomano Mustafa I, desarrolló en 1623 la fórmula para elaborar címbalos con un sonido y durabilidad inigualable. La técnica supone una combinación de cobre, estaño y plata. Por tal creación fue recompensado con 80 monedas de oro, un contrato con el ejército Otomano en Constantinopla y además la distinción de ser llamado Avedis Zildjian o Avedis “Fabricante de Címbalos”. Rivas, Alejandro. (2022) El secreto empresarial: perspectivas informático-forenses. <https://www.tendencias.kpmg.es/2022/01/secreto-empresarial-perspectivas-informatico-forenses/> y Kim Gittleson (2012). Los secretos del negocio familiar más antiguo de EE. UU. [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/06/120608\\_negocio\\_familiar\\_zildjian\\_platillos\\_jgc](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/06/120608_negocio_familiar_zildjian_platillos_jgc)

de los secretos desarrollados en esas actividades, a los fines de procurarse el desarrollo económico de sus propios territorios<sup>4</sup>.

La necesidad de proteger al país de tales ataques fue una de las motivaciones para el comienzo de una tutela del secreto por normas jurídicas generales. Es así como surgen las primeras legislaciones reguladoras del instituto. Primero en Francia, el código penal de 1810 y luego en Alemania, la Ley para la represión de la competencia desleal (1896)<sup>5</sup>.

En la actualidad, ha continuado su tutela en Europa. Se menciona el caso específico de España, cuyo ordenamiento ha dado un gran avance en la protección del secreto dentro del ámbito del derecho privado y más específicamente en materia de competencia desleal.

Efectivamente, el país ibérico estuvo tratando la institución en el artículo 13 de la ley de competencia desleal de 1991<sup>6</sup>, para finalmente avanzar y dictar una ley especial de secretos empresariales en 2019<sup>7</sup>, cumpliendo así con la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>8</sup>, que exige a los países miembros adaptar sus respectivos ordenamientos a los objetivos de la normativa comunitaria en cuanto al tratamiento de los conocimientos técnicos e información empresarial no divulgados en un tiempo perentorio, con el propósito de homogeneizar la regulación de la técnica en los países miembros.

Con el dictado de esta ley el estado español pretende:

- Garantizar la competitividad de las empresas y los organismos de investigación.

---

<sup>4</sup> Font, Thais. El Régimen Jurídico del Secreto..., ob cit. p. 266. Efectivamente. los gobernantes extranjeros, tentaban, con gratificantes recompensas, a los creadores que habitaban en otros poblados, a la develación de ciertos artes o saberes, para propiciar mejoras económicas y sociales en sus territorios.

<sup>5</sup> La Gesetz zur Bekämpfung des unlauteren Wettbewerbs. Ibidem, p. 273

<sup>6</sup> Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-628> [Consulta 2 marzo 24]

<sup>7</sup> Ley 1/2019 de 20 de febrero de Secretos Empresariales. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-2364> [Consulta 2 marzo 24]

<sup>8</sup> Directiva del Consejo Europeo del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del saber hacer y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y divulgación ilícitas. <https://www.boe.es/doue/2016/157/L00001-00018.pdf> [Consulta 2 abril 2024].

- Armonizar el marco jurídico interno con el de la Unión Europea.
- Regular la obtención, utilización y revelación de material confidencial, y,
- Tutelar la información que favorece la innovación en las empresas<sup>9</sup>, entre otros.

En el caso de América, especialmente en los Estados Unidos, se observan avances relevantes. Si bien ya contaba con la Uniform Trade Secrets Act (1979)<sup>10</sup> y la Economic Espionage Act (1996)<sup>11</sup>, en 2016 dictó la Defend Trade Secrets Act<sup>12</sup>, ley que contempla el ejercicio de una acción civil privada federal para enfrentar la apropiación indebida de informaciones empresariales de naturaleza reservada. Adicionalmente el instrumento contempla la posibilidad de dictar medidas cautelares en juicio, incluso de oficio, y, protecciones para potenciales denunciante de conductas ilícitas contra los conocimientos empresariales reservados<sup>13</sup>.

Esta continuidad normativa en los Estados Unidos muestra, además de una tradición legislativa en materia de secretos [no menor de ochenta y cinco años] un interés por la actualización de sus métodos de protección, justo por los avances de las tecnologías y por las pérdidas económicas que significa la develación ilícita de estas informaciones.

En el resto de América también se advierten cambios reveladores.

En los casos de México y Paraguay, por ejemplo, se ha previsto el tratamiento específico del secreto, ya sea reformando la ley existente, o, sancionando una nueva. Otros países, armonizan las leyes existentes con nacientes instrumentos.

Es oportuno comentar que todo este desarrollo legislativo, en la región, inició en los años noventa, tiempos en los que surgieron el Acuerdo

<sup>9</sup> Pons IP. (2024). Secretos Empresariales, estrategia en cada movimiento. <https://www.ponsip.com/ip-news/actualidad/secretos-empresariales/> [Consulta 21 abril 2024]

<sup>10</sup> <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/en/us/us034en.pdf>. [Consulta 2 abril 2024]

<sup>11</sup> <https://www.congress.gov/bill/104th-congress/house-bill/3723#:~:text=Economic%20Espionage%20Act%20of%201996%20%2D%20Title%20I%3A%20Protection%20of%20Trade,any%20foreign%20government%2C%20instrumentality%2C%20or> [Consulta 2 abril 2024]

<sup>12</sup> <https://www.wipo.int/wipolex/en/legislation/details/16087> [Consulta 2 abril 2024]

<sup>13</sup> <https://www.wipo.int/wipolex/en/legislation/details/16087#:~:text='The%20Defend%20Trade%20Secrets%20Act,'> [Consulta 2 abril 2024]

sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)<sup>14</sup>, así como, la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Comunidad Andina de Naciones (CAN)<sup>15</sup> que nacen, entre otras motivaciones, por la consideración generalizada de las naciones industrializadas y más aún, de los países en desarrollo, en cuanto al valor económico de la propiedad intelectual y su aporte al crecimiento de las naciones.

En el siguiente cuadro se aprecia, en un breve análisis, cómo, un significativo número de países de la región<sup>16</sup> han regulado el secreto empresarial, fundamentalmente, en las leyes de propiedad industrial o intelectual, ubicando dentro de éstas, normas sobre competencia desleal. En otros Estados se hace lo propio en las leyes sobre competencia desleal, o, incluso, van más allá y lo regulan en leyes especiales.

Es fundamental expresar que algunos de estos países han actualizado la tutela legislativa del secreto en el periodo comprendido de 2013 al 2023, tal como se aprecia a continuación, al citar instrumentos que datan de años posteriores al 2013.

PAÍS	Leyes de propiedad industrial	Leyes sobre competencia	Leyes de propiedad intelectual	Ley Especial	OTRAS
MÉXICO	Ley de 1991 prevenía el secreto industrial en el artículo 82.  Al ser reformada en 2020 se regula el secreto en los títulos I, de las disposiciones generales; en el Título III (art. 163 y siguientes) y en el Título VI, de las disposiciones administrativas (art. 352) <sup>17</sup>				
HONDURAS	Ley de 1999 los refiere en el Título III Protección al secreto industrial, Capítulo Único. Artículo 73.78. Aunque fue				

<sup>14</sup> Dictado en 1995. Es el acuerdo comercial más amplio en relación con los derechos de propiedad intelectual. Constituye el Anexo C de la Organización Mundial del Comercio (OMC), organismo internacional que dicta normas de alcance mundial para regular el comercio.

<sup>15</sup> Organismo internacional creado con el propósito de alcanzar el desarrollo de los habitantes de la región andina a través de la integración y la cooperación económica y social.

<sup>16</sup> Los países que se mencionan fueron en su mayoría examinados en la tesis doctoral, a excepción de El Salvador, República Dominicana y Puerto Rico, que son parte de una investigación en desarrollo.

<sup>17</sup> Ley de México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI.pdf> [Consulta 2 abril 2024]

PAÍS	Leyes de propiedad industrial	Leyes sobre competencia	Leyes de propiedad intelectual	Ley Especial	OTRAS
	reformada en 2012 no se tocó el Título del secreto <sup>18</sup> .				
GUATEMALA	Ley de 2000 incorpora a su texto normas sobre competencia desleal (Título V, Capítulo Único) y allí prevé la figura del secreto empresarial, (arts. 174, 175 y 176) <sup>19</sup>				
COLOMBIA		Ley 256 de 1996 <sup>20</sup> . En ella se establece la violación de los secretos industriales o de cualquier otra clase de secreto empresarial (art. 16)			Como la Ley 256 de 1996 no define el secreto ni los presupuestos legales para su protección, sino que solamente establece los supuestos de hecho que configuran una infracción, se hace necesario, para una efectiva tutela del instituto, vincular con las normas andinas, ya que forman parte de la CAN, estas normas nacionales. <sup>21</sup>
	Ley de 1996. Aunque tuvo una reforma en 2012 <sup>22</sup> no modificó las normas sobre el secreto industrial o comercial previstas en el Título IV, que, en un	También lo regula, en la <i>Ley sobre protección al consumidor y defensa de la</i>			

<sup>18</sup> Decreto N° 12-99.

[https://honduras.eregulations.org/media/LEY%20DE%20PROPIEDAD%20INDUSTRIAL%20\(actualizada-07\).pdf](https://honduras.eregulations.org/media/LEY%20DE%20PROPIEDAD%20INDUSTRIAL%20(actualizada-07).pdf)

[Consulta 2 abril 2024]

<sup>19</sup> Decreto N° 57-2000. <https://portal.rpi.gob.gt/wp-content/uploads/2020/12/Ley-Propiedad-Industrial.pdf> [Consulta 2 abril 2024]

<sup>20</sup> Ley N° 256 de 1996. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo//norma.php?i=38871> [Consulta 2 abril 2024]

<sup>21</sup> García, Emilio. (2022). La protección de los secretos empresariales en el régimen andino. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 22 (43), e20220209. Publicación electrónica del 17 de febrero de 2023. <https://doi.org/10.22518/jour.ccs.h/20220209> [Consulta 2 marzo 24]

<sup>22</sup> Ley N° 61 de 5 de octubre de 2012 que reforma la Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, por la cual se dictan disposiciones sobre la Propiedad Industrial. <https://mici.gob.pa/marco-legal-digerpi/> [Consulta 2 marzo 24]

PAÍS	Leyes de propiedad industrial	Leyes sobre competencia	Leyes de propiedad intelectual	Ley Especial	OTRAS
PANAMA	único capítulo, trata la materia. (arts. 83 al 88).	competencia en el art. 133. (2007) <sup>23</sup>			
BRASIL	Ley Nº 9279 de 1996. No desarrolla la institución, pero la reconoce al prever hipótesis de conducta desleal contra los conocimientos, informaciones o datos confidenciales. (apartados XI y XII del art. 195) <sup>24</sup>				En el estatuto contra delitos informáticos (2012) se prevén los secretos comerciales, industriales o información confidencial. (art. 154A-3) <sup>25</sup>
CHILE	Ley de 1991. <sup>26</sup> En el Título VIII prevé los secretos empresariales y de la información presentada a la autoridad para la obtención de registros o autorizaciones sanitarias. (arts. 86 y 87)				
PERÚ	Ley de 1996. <sup>27</sup> Regula la técnica en el Título VIII bajo la denominación de secreto industrial. (arts. 116 al 127).	También lo hace en la <i>Ley de Represión de la Competencia Desleal (2008)</i> . <sup>28</sup> Se emplea la expresión secretos empresariales como categoría			Aquí aplican los comentarios hechos en el caso de Colombia. En consecuencia, es necesario vincular las normas de la

<sup>23</sup> D Ley No 45 de 31 de octubre de 2007 sobre protección al consumidor y defensa de la competencia. <https://www.organोजudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/1/2019/09/407/tripticos/proteccion-a-los-consumidores.pdf>. [Consulta 2 marzo 24]

<sup>24</sup> Ley Nº 9279 de 1996. <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/515> [Consulta 22 abril 2024]

<sup>25</sup> Ley Nº 12.737, conocido también como ley Carolina Dieckmann, en alusión al caso de la actriz brasileña cuyas fotos íntimas fueron extraídas de su computador y divulgadas en internet ese año. La norma penaliza esa práctica con multas y penas de tres meses a un año de prisión. [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_Ato2011-2014/2012/Lei/L12737.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2012/Lei/L12737.htm) [Consulta 2 marzo 24]

<sup>26</sup> Ley 19039 de 1991 de Propiedad industrial, refundida por más de una norma (DFL) Ley 3 de 20/6/06 y Ley 4 de 6/8/22. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30406> [Consulta 22 abril 2024]

<sup>27</sup> Decreto legislativo Nº 823. <https://wipolex-res.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/pe/pe008es.pdf> [Consulta 2 abril 2024]

<sup>28</sup> Ley aprobada por Decreto Legislativo Nº 1044, y modificada por Decreto Legislativo Nº 1391. <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/18791> [Consulta 22 abril 2024]

PAÍS	Leyes de propiedad industrial	Leyes sobre competencia	Leyes de propiedad intelectual	Ley Especial	OTRAS
		más general. (art.40.2)			CAN con las nacionales (ley de 1996).
<b>REPÚBLICA DOMINICANA</b>	Ley de 2000. <sup>29</sup> Define el secreto empresarial (art 178), establece normas de competencia desleal y regula las conductas contrarias a su buen uso. (art. 179 y sig.)				
<b>SALVADOR</b>			Ley de 1993, prevé los secretos en el Título IV, Capítulo único (art.177 al 181) <sup>30</sup>		
<b>ECUADOR</b>		<i>Ley Orgánica de Regulación y Control del poder de Mercado (2011).</i> <sup>31</sup> Norma el secreto dentro de las prácticas desleales (sección 5, art. 27.7) <sup>32</sup>			Nuevamente referimos lo comentado en los casos de Colombia y Perú. Para una efectiva tutela del secreto se requiere el diálogo entre las fuentes, es decir, las normas de la CAN y las nacionales

<sup>29</sup> Ley No. 20 (2000).

<https://onapi.gob.do/index.php/sobre-nosotros/marco-legal?download=62:ley-no-20-00-sobre-propiedad-industrial> [Consulta 2 abril 2024]]

<sup>30</sup> Decreto legislativo N° 604, publicado en el Diario Oficial N° 150, Tomo N° 320 de 16 de agosto de 1993 <https://elsalvador.eregulations.org/media/LEY%20DE%20PROPIEDAD%20INTELEC-TUAL.pdf> [Consulta 13 marzo 2024]

<sup>31</sup><https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/10/Ley-Organica.pdf> [Consulta 13 marzo 2024].

<sup>32</sup> Esta ley derogó la regulación que se venía haciendo del secreto en la ley de propiedad intelectual de 1998, dentro de los temas de competencia desleal: divulgación de información reservada o secretos comerciales e industriales (art. 285). Jordán, María. (2019). El secreto empresarial, en el Ecuador. Pág. 9. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13023> [Consulta 13 marzo 2024]

PAÍS	Leyes de propiedad industrial	Leyes sobre competencia	Leyes de propiedad intelectual	Ley Especial	OTRAS
COSTA RICA				<i>Ley de información no divulgada (2000).</i> <sup>33</sup> Ella refiere a los secretos comerciales e industriales (arts. 1 y 2).	
ARGENTINA				<i>Ley de confidencialidad (1996).</i> <sup>34</sup> Prevé los requisitos existenciales del secreto en el art. 1, lo cual guarda semejanza con el art. 39.1, sección 7 del ADPIC.	
PARAGUAY		En 2016 se sancionó la <i>Ley de defensa de la competencia</i> que establece el tratamiento que debe darse a la información confidencial (art. 42) <sup>35</sup>		<i>Ley de Protección de la Información no Divulgada y Datos de Prueba para los Registros Farmacéuticos (2007)</i> <sup>36</sup>	

<sup>33</sup> N° 7975. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41810&nValor3=74709&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41810&nValor3=74709&strTipM=TC) [Consulta 13 marzo 2024]

<sup>34</sup> Ley N° 24.766. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24766-41094/texto> [Consulta 13 marzo 2024]

<sup>35</sup> Ley N° 4956. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4775/defensa-de-la-competencia> [Consulta 13 marzo 2024]

<sup>36</sup> Ley N° 3283. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3331/de-proteccion-de-la-informacion-no-divulgada-y-datos-de-prueba-para-los-registros-farmaceticos> [Consulta 13 marzo 2024]

<sup>37</sup> Ley N° 80. <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/80-2011.pdf> [Consulta 13 marzo 2024]

PAÍS	Leyes de propiedad industrial	Leyes sobre competencia	Leyes de propiedad intelectual	Ley Especial	OTRAS
URUGUAY					No obstante haber sido el país protagonista de la denominada Ronda de Uruguay, <sup>38</sup> a la fecha, no se conoce protección específica para los secretos empresariales. Se tutelan, por tanto, con fundamento a los principios de la Constitución o en el ADPIC. <sup>39</sup>

## 2. SITUACIÓN NACIONAL

Visto el panorama internacional en cuanto al desarrollo y tratamiento de la técnica del secreto en las legislaciones, examinemos, a continuación, qué ha pasado a lo largo de estos once años en el entorno nacional.

### 2.1. En el ámbito legislativo: Sin avances

Las recomendaciones expuestas en la investigación de 2013 en cuanto a la pertinencia de que el país cuente con una normativa específica para el secreto, hasta la presente fecha no ha tenido eco en nuestros legisladores. Por una parte, la ley sobre propiedad industrial, que podría prever la institución, no lo regula.

<sup>38</sup> En 1986 tuvo lugar en punta del Este la octava reunión de países con el fin de establecer a nivel mundial normas comerciales de aplicación internacional en materia de creaciones intelectuales. Uno de los acuerdos más importante fue el de procurar mayor protección a la propiedad intelectual.

<sup>39</sup> Aguerre, Lucía. (2022). La protección jurídica del secreto empresarial: un estudio comparado entre las legislaciones española y uruguaya. [Máster Avanzado en Ciencias Jurídicas. Universitat Pompeu Fabra]. <https://repositori.upf.edu/handle/10230/54212> [Consulta 2 marzo 24]

<sup>40</sup> "...Que la Asamblea Nacional dicte una ley especial sobre competencia desleal y en ella desarrolle adecuadamente la materia. En su defecto reforme la LPPELC y amplíe la normativa sobre competencia desleal...". Font, Thais. El Régimen Jurídico del Secreto... ob cit., pág. 325.

<sup>41</sup> Esta realidad es bastante particular si la comparamos con el tratamiento que se le ha venido dando en la región, que ha respondido favorablemente a la regulación legislativa del secreto, como hemos reseñado.

Efectivamente, la vigente ley de propiedad industrial de 1955<sup>42</sup>, es de vieja data por lo que reglamenta muchas instituciones que han surgido con el paso del tiempo. Por ejemplo, las marcas no tradicionales, las identificaciones geográficas, y por supuesto el secreto. Aun cuando, con el pasar de los años, se han presentado varias propuestas de reforma, ninguna ha sugerido incorporar el secreto empresarial como mecanismo de la citada disciplina.

Entre las propuestas más recientes está la presentada en el 2021 por el Instituto de Tecnología Venezolana para el Petróleo (INTEVEP), el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), la Cámara Venezolana de Medicamentos (CAVEME) y la Cámara de Industrias Farmacéutica (CIFAR).

Estos organismos propusieron ampliar el plazo de las licencias obligatorias por falta de uso, otorgar carácter orgánico a la ley, crear el Instituto Nacional de Servicio de la Propiedad Intelectual (INSAPI) para garantizar los diferentes derechos de propiedad intelectual y ampliar la duración de las patentes a 20 años.

En materia de patentes, se propuso incorporar específicamente los productos de naturaleza farmacéutica (expresamente prohibidas en la vigente ley en el art. 15.1); desarrollar una nueva estructura organizativa y de procedimientos para la concesión y administración de los derechos; así como incorporar nuevas figuras (denominaciones de origen y circuitos integrados) y procedimientos administrativos.

Finalmente, se habló de establecer mecanismos para la prevención y sanción de la competencia desleal vinculada a la propiedad industrial. Como vemos, ninguna de las proposiciones estuvo referidas a las informaciones reservadas<sup>43</sup>.

---

<sup>42</sup> Publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela de 14 de octubre de 1955, N° 24873. <https://tugacetaoficial.com/leyes/ley-de-propiedad-industrial-gaceta-24873-1955-texto/>, reimpressa en la Gaceta de 10 de diciembre de 1956, Número 25.227. [https://sapi.gob.ve/wp-content/uploads/2020/09/ley\\_propiedad\\_intelectual.pdf](https://sapi.gob.ve/wp-content/uploads/2020/09/ley_propiedad_intelectual.pdf) [Consulta 21 abril 2024]

<sup>43</sup> Prensa AN (21 mayo 2021). AN evalúa propuestas de Intevep y SAPI para nueva Ley de Propiedad Industrial. <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-evalua-propuestas-de-intevep-y-sapi-para-nueva-ley-de-propiedad-industrial> [Consulta 2 abril 2024]

En abril del presente año se presentó el más reciente proyecto de reforma a la ley de propiedad industrial. Lo hizo la Comisión de la Asamblea Nacional designada al efecto, y en él tampoco se incluye la institución del secreto<sup>44</sup>.

Lo expuesto deja claro que, de momento, son nulas las posibilidades de incorporar la institución del secreto empresarial en la legislación que regula la propiedad industrial en el país.

No obstante, recientemente se celebró en el país el *1er. Encuentro de Propiedad Intelectual para la Transformación del Comercio Nacional, innovación y creatividad*<sup>45</sup> [desde 30 de abril a 2 de mayo 2024]. La actividad, convocada por el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI) reunió a más 214 personas (de sector público y privado<sup>46</sup>) para trabajar, desde sus respectivas visiones, en la consolidación de un documento que contenga la Estrategia Nacional de la Propiedad Intelectual (ENPI). Se espera que de este encuentro surjan propuestas precisas en torno a rescatar la institución del secreto empresarial como manifestación de la propiedad industrial.

Por otro lado, en materia de competencia desleal, ha tenido lugar en el país una situación que se califica de retroceso si se compara con el comportamiento que han venido asumiendo países de la comunidad europea y más específicamente de la región, en lo que atañe a la tutela del secreto<sup>47</sup>.

El instrumento que actualmente regula la disciplina de la competencia desleal en Venezuela es la ley Antimonopolio de 2014<sup>48</sup>. Esta legislación prevé, en la sección tercera, solo las conductas desleales de publicidad engañosa, simulación o imitación, soborno comercial y violación de normas (artículo 17) dejando por fuera la violación de secretos empresariales. Ello llama la

---

<sup>44</sup> Villalta, Luis. (9 de abril 2024). Ley de Propiedad Intelectual protegerá saberes de las comunidades indígenas. Prensa Asamblea Nacional. <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/proyecto-de-ley-de-propiedad-intelectual-protegera-saberes-de-las-comunidades-indigenas> [Consulta 2 abril 2024]

<sup>45</sup> <https://sapi.gob.ve/gobierno-bolivariano-inaugura-el-1er-encuentro-de-propiedad-intelectual-para-la-transformacion-del-comercio-nacional/>

<sup>46</sup> En la que estuvo presente el sector universitario, específicamente, la Universidad de los Andes.

<sup>47</sup> Como ha quedado dicho supra, países de nuestro entorno están normando el mecanismo del secreto empresarial en el ámbito de la competencia desleal, ya sea porque lo incluyen en leyes con tal carácter o lo incorporan en capítulos sobre competencia desleal en instrumentos de otra naturaleza, como es el caso de las leyes de propiedad industrial o intelectual.

<sup>48</sup> <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/decreto-n01415-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-antimonopolio> [Consulta 13 marzo 2024]

atención, más cuando, la ley derogada de 1992<sup>49</sup> establecía expresamente la citada conducta desleal en el artículo 17.

Se desconoce la razón de tal omisión. En todo caso, es un hecho que, en el 2014, con la derogación de la llamada ley pro-competencia, Venezuela perdió una norma que comenzaba a regular, aunque incipientemente, la institución del secreto en la disciplina que históricamente ha sido parte de su esencia<sup>50</sup>, lo cual tendía a mejorar la protección de los secretos empresariales contra la apropiación indebida; y se quedó con algunas reglas referenciales, dispersas en algunas leyes.

## 2.2. En el orden académico: dando pasos

En el ámbito universitario se evalúan algunos avances en cuanto al estudio del secreto.

En la Universidad de Carabobo, con motivo de la apertura del seminario en propiedad intelectual en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, a partir de 2017, se incorporó al programa conceptos y conocimientos del secreto empresarial dentro de los contenidos de la disciplina de la propiedad industrial.

En abril de 2022, el referido seminario organizó, con apoyo de la Red Universitaria de Propiedad Intelectual (REDUPIVEN) la I Jornadas para celebrar Abril de la Propiedad Intelectual, cuyo tema central fue el secreto empresarial<sup>51</sup>. En esta actividad participaron ponentes nacionales e internacionales<sup>52</sup>.

---

<sup>49</sup> Ley para promover y proteger el ejercicio de la libre competencia, publicada en Gaceta Oficial N° 34.880 del 13 de enero de 1992. <http://www.sice.oas.org/compol/natleg/Venezuela/34880.asp> [Consulta 13 marzo 2024]

<sup>50</sup> En aquel momento comentamos: "...Con todas las observaciones que puedan hacerse es un hecho que la LPPELC de 1992 es el primer instrumento en el ordenamiento jurídico venezolano en darle al secreto empresarial tratamiento en el ámbito concurrencial por vía de la disciplina de la competencia desleal. Hasta entonces, sólo había sido regulado en el campo penal y en el ámbito del derecho laboral..." Font, Thais. El Régimen Jurídico del Secreto... ob cit., pág. 297

<sup>51</sup> Una visión por el mundo de los secretos, evento que fue publicitado por las redes sociales de instituciones de la Universidad de Carabobo como Facebook y Twitter de Tiempo Universitario. [Tiem pouc] (31 marzo 2022). [https://m.facebook.com/tiempouc/videos/foro-una-visi%C3%B3n-por-el-mundo-de-los-secretos-empresariales/4682674251842081/?locale=hi\\_IN](https://m.facebook.com/tiempouc/videos/foro-una-visi%C3%B3n-por-el-mundo-de-los-secretos-empresariales/4682674251842081/?locale=hi_IN),

<sup>52</sup> Tales como Cristina Espín (España), Annette Angulo (Venezuela), Natalia Tobón (Colombia), Sabrina Matheus (Venezuela-SAPI) y Hesbert Benavente (Perú).

Para enero de 2024 la Universidad de Carabobo, aprobó, en Consejo Universitario, (sesión extraordinaria N° 1972 de 6 de febrero de 2024) el Diplomado en propiedad intelectual de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, cuyo plan de estudios incluye contenidos sobre el secreto empresarial.

Nuevamente, el 3 de abril del presente año, se llevó a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas la *III Jornada sobre propiedad intelectual, denominada: La Propiedad Intelectual, valor cultural de la Universidad. Formación, producción y resultado*<sup>53</sup>. Fue celebrada también en colaboración con REDUPIVEN.

En ella participaron profesores, investigadores y autoridades decanales (Derecho, Ingeniería y Tecnologías) en la que se concluyó, entre otros temas, en la necesidad de trabajar mancomunadamente, para crear oficinas de transferencia y proteger la producción académica con los mecanismos adecuados, dentro de los cuales se distinguió al secreto empresarial como instrumento idóneo para casos de transferencia de tecnologías.

Todas estas actividades que se han venido realizando a lo interno de la Universidad de Carabobo, motivó el acercamiento con otras instituciones académicas. Así, en una primera oportunidad, la Universidad de los Andes; institución que tiene la más larga tradición y desarrollo de la disciplina de propiedad intelectual en el país<sup>54</sup>, nos invitó en 2016 a dictar un Webinar sobre los secretos empresariales para los estudiantes de la especialización de Mérida.

En años recientes [2021] se nos propuso impartir, como electiva, la asignatura del secreto empresarial; curso que volvimos a presentar a finales de abril del presente año. Tal invitación, es pues, un indicador de la atención que ha ido despertando el instituto a nivel académico.

---

<https://twitter.com/TiempoUC/status/1509578296949985283> y por UCTV [Noticias] (14 de junio 2022). <https://uctv.uc.edu.ve/2022/06/14/una-vision-por-el-mundo-de-los-secretos-empresariales/>

[Consulta 13 marzo 2024]

<sup>53</sup> <https://fm.uc.edu.ve/titular/iii-jornada-la-propiedad-intelectual-valor-cultural-de-la-universidad-formacion-produccion-y-resultados-se-realizo-en-la-fcjp/> [Consulta 13 marzo 2024]

<sup>54</sup> Uzcátegui, Mariano. (2000). Historia de una institución necesaria y de una realidad negativa. (Discurso). <https://www.cjp.ula.ve/gpi/documentos/5.0HISTORIADE.pdf> [Consulta 13 marzo 2024]

Finalmente, en el área de la investigación se conoce del desarrollo de una tesis en materia de secretos, en la especialización de propiedad intelectual de la Universidad Monteávila en el año 2022<sup>55</sup>.

### 3. VENTAJAS QUE INCENTIVAN EL USO DEL SECRETO

En cuanto a los beneficios que supone el uso del secreto empresarial en el sector productivo, a continuación, se señalan algunas ventajas ampliamente conocidas en el mundo empresarial.

**Primero:** No necesita de la formalidad del registro ni genera pago de arancel. El hecho de que no requiera registro gubernamental ni esté sujeto al pago de tarifa alguna supone una ganancia significativa para algunos agentes que intervienen en el mercado<sup>56</sup>. Ello constituye una de las razones por el cual el secreto tiene mayor uso en empresas emergentes como los startups y en los casos de las pequeñas y medianas industrias (Pymes).

Según representante de la Dirección General GROW [Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes] de la Comisión Europea, las pymes tienden a depender de los secretos comerciales aún más que las grandes empresas, sobre todo, aunque no exclusivamente, por razones económica<sup>57</sup>. Es evidente, que las grandes corporaciones, disponen de la capacidad para escoger la estrategia que les resulte más conveniente entre los diferentes mecanismos que brinda la propiedad industrial, incluido el secreto, según la situación fáctica que tengan planteada al no estar restringidas por motivos económicos.

**Segundo:** Utilidad de la reserva. El mantener en secreto ciertos contenidos impide que sean aprovechado por los competidores. Ello les

<sup>55</sup> Tuvimos conocimiento directo de este trabajo por haber sido designada jurado principal para la defensa de la tesis titulada: El Secreto Empresarial en Venezuela. Una propuesta de Principios Rectores para su Regulación en el Ordenamiento Jurídico, trabajo desarrollado por Guillén Laguna, Virginia María, titular de la cédula de identidad N° 25.227.791, acto que se llevó a cabo el 16/02/2022.

<sup>56</sup> No obstante, es necesario que el propio interesado establezca una política de seguridad en el tratamiento de información y defina los procedimientos para identificarla y mantenerla en reserva. Hay que decir, por tanto, que esas medidas de protección idóneas también generan costos.

<sup>57</sup> Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2019). Simposio sobre secretos comerciales e innovación. Resumen de los debates, numeral 34. [https://www.wipo.int/edocs/mdocs/patent\\_policy/es/wipo\\_inn\\_ge\\_19/wipo\\_inn\\_ge\\_19\\_inf\\_3.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/patent_policy/es/wipo_inn_ge_19/wipo_inn_ge_19_inf_3.pdf) [Consulta: 30 marzo 2024]. Tal realidad es afirmada también por Dittmer, Stefan y Pooley, James (2021) Secreto: el derecho de PI más usado por las pymes. Revista OMPI, N° 1, marzo 2021. [https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2021/01/article\\_0001.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2021/01/article_0001.html) [Consulta: 30 marzo 2024].

imposibilita saber cuál será el producto o el servicio que será lanzado, el tiempo en que se hará y el cliente o consumidor al que está dirigido. Tales informaciones, por pequeñas que parezcan, en muchos casos representan una mejora competitiva significativa o determinante para una empresa.

Al compararlo con el caso de las patentes, la utilidad se hace más ostensible. Cuando las solicitudes de patente se publican, quienes concurren en el mismo ramo, pueden acceder libremente a información técnica sobre la invención. Por lo tanto, si la patente no fuere concedida por las oficinas de registro, se habría divulgado información valiosa sin recibir en contraprestación ningún beneficio económico<sup>58</sup>.

**Tercero:** Propiedad indefinida. El monopolio o exclusividad que ofrece el secreto existirá mientras no sea descubierto. No así en los casos de otras manifestaciones de la propiedad industrial que son temporales, es decir, solo se otorgan por un tiempo determinado. Por ejemplo, las patentes de invención, a nivel nacional, cuenta con 10 años de duración (art. 9 ley de propiedad industrial) y en otras legislaciones como la mexicana, la duración máxima es de 20 años<sup>59</sup>.

**Cuarto:** Heterogeneidad de la materia protegida. El secreto se conforma de informaciones diversas, las cuales, algunas pueden ser susceptibles de explotación continuada, esto es, aptas para el tráfico jurídico (transmisibles). Por ejemplo, cualquier información técnico-industrial. No obstante, existen otros conocimientos, que, por el contrario, se agotan en un solo uso. Es el caso de una estrategia publicitaria, los conocimientos adquiridos en el fracaso de un proceso de fabricación y la propuesta económica que se aceptaría en una negociación empresarial, etc<sup>60</sup>.

---

<sup>58</sup> Espacio H&A. El secreto empresarial, la (mejor) herramienta para proteger tu innovación [Blog sobre Marcas, Patentes y Derecho de las TIC]. <https://www.hyaip.com/es/espacio/el-secreto-empresarial-la-mejor-herramienta-para-proteger-tu-innovacion/>

<sup>59</sup> Artículo 53: La patente tendrá una vigencia de veinte años improrrogables, contada a partir de la fecha de presentación reconocida de la solicitud

<sup>60</sup> Font, Thais. El Régimen Jurídico del Secreto... ob cit., p. 169

La doctrina desde hace mucho tiempo así lo ha manifestado. Otamendi dijo:

...el ámbito material, el objeto del secreto, es prácticamente ilimitado, pudiéndose extender a cualquier aspecto o recoveco de la empresa; tanto da que se trate de técnicas de fabricación, prácticas manuales o composición de materias primas, datos comerciales o financieros de cualquier clase, o incluso planes o proyectos de futuro, estrategia empleada o intención de suscribir un contrato o de adoptar una decisión<sup>61</sup>...

Los tribunales reconocen igualmente tal carácter. La Sala Segunda del Tribunal Supremo español considera que el concepto de secreto de empresa es lábil, dinámico y no constreñible en un numerus clausus, que procede, a partir de una concepción funcional-práctica, cuyo contenido suele entenderse integrado por los secretos de naturaleza técnico industrial (objeto o giro de empresa); los de orden comercial (como clientela, o marketing) y los organizativos (como las cuestiones laborales, de funcionamiento y planes de la empresa). Sentencia N° 285/2008, de 12 de mayo de 2008<sup>62</sup>.

En conexión con lo expuesto, se afirma que todo lo protegible por patente puede tutelarse por secreto, porque todo lo patentable supone algo nuevo y, en consecuencia, no divulgado. Es más, aquellas invenciones que no son patentables, por no cumplir con los requisitos de la actividad inventiva y/o aplicación industrial, si pudieran ser objeto de tutela por vía de secretos<sup>63</sup>.

**Quinto:** El secreto empresarial propicia la transferencia de tecnología y la colaboración entre empresas, a través de diferentes instrumentos jurídicos. Ello es posible, porque se trata de un mecanismo ágil y dinámico, cualidad que lo hace cónsono con las nuevas tecnologías disruptivas.

<sup>61</sup> Otamendi, Juan (1994) Comentarios a la Ley de Competencia desleal, p. 222.

<sup>62</sup> Gobierno de España. Ministerio de la Presidencia Justicia y Relaciones con las Cortes. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Documento CE-D-2018-401. Consejo de Estado: Dictámenes. Número de expediente: 401/2018 (JUSTICIA). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=CE-D-2018-401> [Consulta: 30 marzo 2024].

<sup>63</sup> Cevipyme. Centro de apoyo a la pyme para la protección de la innovación. <https://cevipyme.es/es-es/Derechos/SecretoIndustrial/Paginas/Secreto.aspx>. Por su parte, Dittmer, Stefan y Pooley, James (2021) nos hablan de conocimientos “amplios y flexibles”. Secreto: el derecho de PI más usado por las pymes. Revista OMPI, N° 1, marzo 2021, p. 2. [https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2021/01/article\\_0001.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2021/01/article_0001.html) [Consulta: 30 marzo 2024].

**Sexto:** Es un bien susceptible de tráfico comercial. Al igual que los derechos de propiedad industrial registrados, el secreto es un acto perfectamente negociable por su propietario o poseedor legítimo.

Desde los años noventa, instrumentos internacionales, han previsto el derecho de transmitir el secreto. Es el caso del artículo 18-21 del otrora Tratado de Libre Comercio suscrito entre Colombia, México y Venezuela<sup>64</sup>. En términos semejante se expresa la CAN en la Decisión 486, artículo 264: Quien posea legítimamente un secreto empresarial podrá transmitir o autorizar el uso a un tercero.

También las legislaciones internas lo empiezan a regular de manera expresa. La ley española de secretos de 2019 prevé la transmisibilidad del secreto empresarial, e incluso, concede opciones para su licenciamiento (artículos 4 y 6).

**Séptimo:** Los efectos que producen los secretos empresariales son inmediatos. No se requiere esperar un determinado término o lapso ni obtener una certificación o autorización de organismo alguno, como si sucede con otros derechos de la propiedad industrial (marca, patente, dibujo o diseño industrial)<sup>65</sup>.

**Octavo:** Se constituyen, muchas veces, en el mecanismo más apto para tutelar aquellos conocimientos con una existencia o ciclo de vida corto, como es el caso de una estrategia publicitaria; como también, para procesos continuos de innovación y de cambio<sup>66</sup>.

**Noveno:** No están limitados por el principio de territorialidad. No obstante, su protección va a depender de las normas con que cuente el país donde se produzca la violación del secreto empresarial<sup>67</sup>.

---

<sup>64</sup> El acuerdo empezó a regir el 1 de enero de 1995 y fue conocido como el Grupo de los Tres (GT). El tratado finalizó el 21 de mayo de 2006, cuando el presidente Hugo Chávez anunció la salida del país con el objetivo de “salvaguardar los intereses nacionales y apuntalar el ingreso al Mercosur”.

<sup>65</sup> Arnaldo, Astrid. (20 de mayo 2021). Transformación tecnológica para la protección de secreto industrial mediante (blockchain). [LinkedIn]. <https://es.linkedin.com/pulse/transformaci%C3%B3n-tecnol%C3%B3gica-para-la-protecci%C3%B3n-de-secreto-arnaldo> [Consulta: 30 marzo 2024].

<sup>66</sup> Espacio H&A. El secreto empresarial, la (mejor) herramienta para proteger tu innovación [Blog sobre Marcas, Patentes y Derecho de las TIC]. <https://www.hyaip.com/es/espacio/el-secreto-empresarial-la-mejor-herramienta-para-proteger-tu-innovacion/>

<sup>67</sup> Ibidem. -

Lo expuesto queda reforzado por criterios que manejan empresas como Pons IP, Consultora Global<sup>68</sup>, grupo especializado en Propiedad Industrial e Intelectual, al indicar:

El secreto empresarial es una de las figuras de protección más utilizadas en la actualidad para la protección de innovaciones y, muchas veces, la única forma de proteger información valiosa que no tenga carácter técnico. Además, es una vía de protección ágil y competitiva en todo tipo de organizaciones, ya que es una herramienta que no requiere de registro, no está sometida a juicio ni valoración de ninguna institución o autoridad gubernamental y tiene un efecto inmediato (al no existir tiempos de espera para que la protección sea efectiva).  
[subrayado nuestro]

## CONCLUSIONES

Ante la realidad nacional observada en nuestro país en los actuales momentos, en cuanto al alcance que presenta el mecanismo del secreto empresarial, concluimos en que:

1. Hemos dado pequeños pasos en el ámbito académico. Ello invita y compromete a continuar insistiendo en la difusión y estudio de los secretos empresariales, no solo en el específico ámbito universitario, sino también, en espacios empresariales, centros de investigación, tecnología e innovaciones y entes gubernamentales.

2. Es necesario propiciar un marco legislativo nacional para la tutela de los secretos empresariales que sea cónsono con los estándares internacionales, y que, se incorpore, dentro del campo de la competencia desleal.

3. El instrumento legal debe recoger una normativa coherente y eficaz para la protección de los secretos contra la apropiación indebida conciliado,

---

<sup>68</sup><https://www.ponsip.com/ip-news/actualidad/secretos-empresariales/> [Consulta 25 marzo 2024]

tanto, la perspectiva sustantiva como la procesal. Específicamente, que el instrumento contemple, entre otros asuntos:

3.1.1. La definición de secreto empresarial

3.1.2. Los tipos de conductas desleales. Por ejemplo: obtención, utilización y revelación ilícita de contenidos confidenciales

3.1.3. La trasmisibilidad y formas para negociar el secreto empresarial

3.1.4. Las acciones administrativas y judiciales para combatir conductas reprochables

3.1.5. Otras: Medidas cautelares; políticas para el manejo de estas informaciones por los órganos jurisdiccionales, cuando conozcan de causas donde se discuta sobre su existencia; establecimiento de recompensas o incentivos a quienes denuncien conductas desleales en esta materia, y, mecanismos de arreglos extrajudiciales como la conciliación, etc.

4. Es necesario que las universidades nacionales trabajen con los órganos gubernamentales, y en especial con el SAPI en aquellas actividades dirigidas a desarrollar trabajos o políticas en temas de propiedad intelectual, en general, y del secreto empresarial, en particular, a fin de obtener un resultado que efectivamente responda a las necesidades de la sociedad venezolana.

5. Incentivar en el ámbito universitario la transferencia de tecnología y la colaboración empresa-universidad utilizando, entre otros mecanismos de protección, los secretos empresariales.

## REFERENCIAS CONSULTADAS

AGUERRE, LUCIA (2022). La protección jurídica del secreto empresarial: un estudio comparado entre las legislaciones española y uruguaya. [Máster Avanzado en Ciencias Jurídicas, Universitat Pompeu Fabra]. <https://repositori.upf.edu/handle/10230/54212>

ARNALDO, ASTRID (20 de mayo 2021). Transformación tecnológica para la protección de secreto industrial mediante (blockchain). [LinkedIn]. <https://es.linkedin.com/pulse/transformaci%C3%B3n-tecnol%C3%B3gica-para-la-protecci%C3%B3n-de-secreto-arnaldo->

CEVIPYME. Centro de apoyo a la pyme para la protección de la innovación. <https://cevipyme.es/es-es/Derechos/SecretoIndustrial/Paginas/Secreto.aspx>

- COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (s/f). <https://www.comunidadandina.org/>
- DEFEND TREND SECRETS ACT (2016). (Estados Unidos). <https://www.wipo.int/wipolex/en/legislation/details/16087>
- DIRECTIVA (UE) 2016/943 del Parlamento europeo y del Consejo (8 junio 2016) relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas. [Archivo PDF]. <https://www.boe.es/doue/2016/157/L00001-00018.pdf>
- DIMER, STEFAN Y POOLED, JAMES (2021). Secreto: el derecho de PI más usado por las pymes. Revista OMPI, N° 1/2021. [https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2021/01/](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2021/01/)
- ECONOMIC ESPIONAJE ACT (1996). (Estados Unidos). <https://www.congress.gov/bill/104th-congress/house-bill/3723#:~:text=Economic%20Espionage%20Act%20of%201996%20%2D%20Title%20I%3A%20Protection%20of%20Trade,any%20foreign%20government%2C%20instrumentality%2C%20or>
- ESPACIO H&A. El secreto empresarial, la (mejor) herramienta para proteger tu innovación. [Blog sobre Marcas, Patentes y Derecho de las TIC] <https://www.hyaip.com/es/espacio/el-secreto-empresarial-la-mejor-herramienta-para-proteger-tu-innovacion/>
- FONT A. THAÍ E. (2013). Régimen jurídico del secreto empresarial como obra del ingenio. [Archivo PDF]. <http://saber.ucv.ve/bitstream/10872/14735/3/El%20R%C3%A9gimen%20Jur%C3%ADdico%20del%20Secreto%20Empresarial%20como%20Obra%20del%20Ingenio.pdf>
- GARCÍA, EMILIO. (2022). La protección de los secretos empresariales en el régimen andino. Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, 22 (43), e20220209. Publicación electrónica de 17 de febrero de 2023. <https://doi.org/10.22518/jour.ccsch/20220209>
- GITLESON, KIM (17 junio 2012). Los secretos del negocio familiar más antiguo de EE. UU. La B.B.C New Mundo. [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/06/120608\\_negocio\\_familiar\\_zildjian\\_platillos\\_jgc](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/06/120608_negocio_familiar_zildjian_platillos_jgc)
- GOBIERNO DE ESPAÑA. Ministerio de la Presidencia Justicia y Relaciones con las Cortes. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Documento CE-D-2018-401. Consejo de Estado: Dictámenes. Número de expediente: 401/2018 (JUSTICIA). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=CE-D-2018-401>
- GUÍA SOBRE INVENCIÓNES, PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD. [Archivo PDF] [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/700283/Gu\\_a\\_de\\_invenciones\\_\\_1\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/700283/Gu_a_de_invenciones__1_.pdf)
- JORDAN, MARÍA (2019). El secreto empresarial, en el Ecuador. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13023>
- LEY DE SECRETOS EMPRESARIALES (1/2019) (España). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-2364>
- LEY DE COMPETENCIA DESLEAL (3/1991) (España). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-628>

- LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL (1956) (Venezuela). [Archivo PDF]. [https://sapi.gob.ve/wp-content/uploads/2020/09/ley\\_propiedad\\_intelectual.pdf](https://sapi.gob.ve/wp-content/uploads/2020/09/ley_propiedad_intelectual.pdf)
- LEY ANTIMONOPOLIO (2014) (Venezuela). <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/decreto-n01415-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-antimonopolio>
- LEY PARA PROMOVER Y PROTEGER EL EJERCICIO DE LA LIBRE COMPETENCIA (1992) (Venezuela). Disponible: <http://www.sice.oas.org/compol/natleg/Venezuela/34880.asp>
- LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (1991) reformada (2020) (México). [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI.pdf>
- LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (1999) Decreto N° 12 (Honduras). [Archivo PDF]. [https://honduras.eregulations.org/media/LEY%20DE%20PROPIEDAD%20INDUSTRIAL%20\(actualizada-07\).pdf](https://honduras.eregulations.org/media/LEY%20DE%20PROPIEDAD%20INDUSTRIAL%20(actualizada-07).pdf)
- LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (2000). Decreto N° 57 (Guatemala). [Archivo PDF]. <https://portal.rpi.gob.gt/wp-content/uploads/2020/12/Ley-Propiedad-Industrial.pdf>
- LEY SOBRE COMPETENCIA DESLEAL (1996) N° 256 (Colombia). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38871>
- LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (1996) N° 256 y Ley N° 61 de 2012 (reforma). (Panamá). <https://mici.gob.pa/marco-legal-digerpi/>
- LEY SOBRE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (2007) No 45 (Panamá). [Archivo PDF]. <https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/1/2019/09/407/tripticos/proteccion-a-los-consumidores.pdf>.
- LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (1996) N° 9279 (Brasil). <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/515>
- LEY N° 12.737 (2012) (Brasil). [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_Ato2011-2014/2012/Lei/L12737.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2012/Lei/L12737.htm)
- LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (1991) N° 19039 (Chile) refundida por más de una norma (DFL) Ley 3 de 20/6/06 y Ley 4 de 6/8/22. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30406>
- LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (1996) Decreto N° 823 (Perú) [Archivo PDF]. <https://wipolex-res.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/pe/pe008es.pdf>
- LEY DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL (2008) Decreto legislativo N° 1044 modificada por el Decreto legislativo N° 1391 (Perú). <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/18791>
- LEY SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL (2000) No. 20. (República Dominicana). <https://onapi.gob.do/index.php/sobre-nosotros/marco-legal?download=62:ley-no-20-00-sobre-propiedad-industrial>

- LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL (1993) Decreto N° 604. (El Salvador) [Archivo PDF]. <https://elsalvador.ereregulations.org/media/LEY%20DE%20PROPIEDAD%20INTELECTUAL.pdf>
- LEY ORGÁNICA DE LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DEL MERCADO (2011) (Ecuador) [Archivo PDF]. <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/10/Ley-Organica.pdf>
- LEY DE INFORMACIÓN NO DIVULGADA (2000) N° 7975 (Costa Rica). [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41810&nValor3=74709&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41810&nValor3=74709&strTipM=TC)
- LEY DE CONFIDENCIALIDAD (1996) N° 24.766 (Argentina). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24766-41094/texto>
- LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (2016) N° 4956 (Paraguay). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4775/defensa-de-la-competencia>
- LEY DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN NO DIVULGADA Y DATOS DE PRUEBA PARA LOS REGISTROS FARMACÉUTICOS (2007) N° 3283 (Paraguay). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3331/de-proteccion-de-la-informacion-no-divulgada-y-datos-de-prueba-para-los-registros-farmacuticos>
- LEY PARA LA PROTECCIÓN DE SECRETOS COMERCIALES E INDUSTRIALES (2011) N° 80 (Puerto Rico). [Archivo PDF]. <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/80-2011.pdf>
- MAGALLANES, DANIELA (12 enero2024). Estos son los países más innovadores de América Latina: ¿en qué puesto está Perú y Chile? La República. <https://larepublica.pe/mundo/2024/01/07/estos-son-los-paises-mas-innovadores-de-america-latina-en-que-puesto-esta-peru-y-chile-brasil-indice-mundial-de-innovacion-2023-160335>
- OTAMENDI, JUAN 1994). Comentarios a la Ley de Competencia desleal, Aranzadi, Pamplona.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO La Ronda de Uruguay. [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/fact5\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact5_s.htm)
- \_\_\_\_\_ (s/f). Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relativos al Comercio [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/trips\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/trips_s.htm)
- PONS, IP. (2024). Secretos Empresariales, estrategia en cada movimiento. <https://www.ponsip.com/ip-news/actualidad/secretos-empresariales/>
- PRIMER ENCUENTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA LA TRANSFERENCIA DEL COMERCIO NACIONAL, INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD. (2024). <https://sapi.gob.ve/gobierno-bolivariano-inaugura-el-1er-encuentro-de-propiedad-intelectual-para-la-transformacion-del-comercio-nacional/>
- PRENSA AN (21 mayo 2021). AN evalúa propuestas de Intevep y SAPI para nueva Ley de Propiedad Industrial. <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-evalua-propuestas-de-intevep-y-sapi-para-nueva-ley-de-propiedad-industrial>

- RESUMEN DE DEBATES (25-26 noviembre 2019). Simposio de la OMPI sobre secretos comerciales e innovación [Archivo PDF] [https://www.wipo.int/edocs/mdocs/patent\\_policy/es/wipo\\_inn\\_ge\\_19/wipo\\_inn\\_ge\\_19\\_inf\\_3.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/patent_policy/es/wipo_inn_ge_19/wipo_inn_ge_19_inf_3.pdf)
- RIVAS, ALEJANDRO. (2022). El secreto empresarial: perspectivas informático-forenses. <https://www.tendencias.kpmg.es/2022/01/secreto-empresarial-perspectivas-informatico-forenses/>
- UNIFORM TRADE SECRETS ACT. (1979). (Estados Unidos). [Archivo PDF]. <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/en/us/us034en.pdf>.
- UNIVERSIDAD DE CARABOBO. Tiempo Universitario. [Timpouc] (31 marzo 2022). Una visión por el mundo de los secretos empresariales. Facebook. [https://m.facebook.com/timpouc/videos/foro-una-visi%C3%B3n-por-el-mundo-de-los-secretos-empresariales/4682674251842081/?locale=hi\\_IN](https://m.facebook.com/timpouc/videos/foro-una-visi%C3%B3n-por-el-mundo-de-los-secretos-empresariales/4682674251842081/?locale=hi_IN),
- \_\_\_\_\_. TIEMPO UNIVERSITARIO. [Timpouc] (31 marzo 2022). Una visión por el mundo de los secretos empresariales. Twitter. <https://twitter.com/TiempoUC/status/1509578296949985283>
- \_\_\_\_\_. UCTV [Noticias] (14 junio 2022). Una visión por el mundo de los secretos empresariales. <https://uctv.uc.edu.ve/2022/06/14/una-vision-por-el-mundo-de-los-secretos-empresariales/>
- \_\_\_\_\_. UCTV [Noticias] (2 abril 2024). Terceras Jornadas-La-Propiedad-Intelectual-Valor-cultural-de-la-universidad. Formación-producción-y-resultados. <https://uctv.uc.edu.ve/2024/04/02/este-miercoles-3-de-abril-se-realizara-la-iii-jornada-la-propiedad-intelectual-valor-cultural-de-la-universidad-formacion-produccion-y-resultados/>,
- \_\_\_\_\_. FMUC. (4 abril 2024). <https://fm.uc.edu.ve/titular/iii-jornada-la-propiedad-intelectual-valor-cultural-de-la-universidad-formacion-produccion-y-resultados-se-realizo-en-la-fcjp/>
- \_\_\_\_\_. UCTV. (2 abril 2024). Twitter. <https://twitter.com/uctv/status/1774910120796831908>
- \_\_\_\_\_. TIEMPO UNIVERSITARIO. [Timpouc] (2 abril 2024). Una visión por el mundo de los secretos empresariales. Instagram. <https://www.instagram.com/reel/C5RL46UO-VU/>
- UZCÁTEGUI, MARIANO. (2000). Historia de una institución necesaria y de una realidad negativa. (Discurso). [Archivo PDF] <https://www.cjp.ula.ve/gpi/documentos/5.0HISTORIADE.pdf>
- VILLALTA, LUIS (9 de abril 2024). Ley de Propiedad Intelectual protegerá saberes de las comunidades indígenas. Prensa Asamblea Nacional. <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/proyecto-de-ley-de-propiedad-intelectual-protegera-saberes-de-las-comunidades-indigenas>



# Los retos que enfrenta el Derecho de Autor en las Redes Sociales

## Especial mención a la red social *TikTok*

**Anavel H. Suárez Rojas<sup>1</sup>**

Recibido: 5 de diciembre de 2023. Aceptado: 20 de diciembre de 2023

### Resumen

Las redes sociales tienen impacto en la propiedad intelectual, estas plataformas cada vez más populares plantean desafíos para la protección de estos derechos. El presente artículo se enfoca en los aspectos relevantes en lo que al derecho de autor y derechos conexos se refiere, con especial enfoque en la plataforma TikTok; una red social donde se puede generar contenido, siendo actualmente una de las más conocidas y con más suscriptores en el mundo, es ejemplo idóneo para ilustrar a través de una revisión documental los retos que suponen las redes sociales para la protección del derecho de autor.

**Palabras clave:** Internet, Redes Sociales, Propiedad Intelectual, Derecho de Autor, TikTok.

### The challenges faced by Copyright in Social Networks

#### Special mention to the social network *TikTok*

### Abstract

Social Networks have a great impact on Copyright, these even more popular platforms deal a great challenge to the protection of these rights, specially copyright, henceforth this article focus on the relevant aspects of copyright and related rights regarding TikTok, one of the most known and with the most subscribers around the world; given its nature, which is mainly about generating content, it is an auspicious example for studying the challenges that pose social networks to copyright through a documentary revision.

**Keywords:** cInternet, Social Networks, Intellectual Property, Copyright, TikTok.

<sup>1</sup>Abogado, egresada de la Universidad Central de Venezuela. Cursante de la XI Cohorte de la EPI ULA. Email: [anavelsuarez@gmail.com](mailto:anavelsuarez@gmail.com)